



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL 950

03 AGO. 2011

### VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 878 de fecha 19.07.2011; Informe N° 049-2011-GRC-GRTC-VCV de fecha 08.07.2011 emitido por el Coordinador del Proyecto de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; Informe N° 017-2011-GRC-GRTC/YFD de fecha 27.07.2011 emitido por el Abogado de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; Memorandum N° 051-2011-GRC-GRTC de fecha 01.08.2011 remitido por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 878 de fecha 19.07.2011 que aprueba el Expediente Técnico y el Expediente de Contracción del Proyecto de Inversión Pública: "Acondicionamiento e Implementación de la Unidad de Licencias de Conducir en el Gobierno Regional del Callao, Bellavista - Provincia del Callao - Bellavista", por una inversión total de S/. 1, 061, 412. 22 nuevos soles (Un millón sesenta y un mil cuatrocientos doce con 22/100 Nuevos Soles) incluido IGV del 18%, por un plazo de ejecución de cuarenticinco (45) días calendario, bajo el Sistema de Contrata a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación Directa Pública.

Que, mediante Informe N° 017-2011-GRC-GRTC/YFD de fecha 27.07.2011 emitido por el Abogado de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, precisa un error materia subsanable en el Artículo Primero de la Resolución Gerencia General Regional N° 878 de fecha 18.07.2011, toda vez que el Proyecto de Inversión Pública: "Acondicionamiento e Implementación de la Unidad de Licencias de Conducir en el Gobierno Regional del Callao, Bellavista - Provincia del Callao - Bellavista", se ha consignado como "Servicio", proceso de convocatoria distinta a la naturaleza del PIP que se ha convocado, toda vez que desde la formulación del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil, la declaración de VIABILIDAD, del Informe de Consistencia del Expediente Técnico Detallado del PIP Viable, el otorgamiento de Certificación de Crédito Presupuestario para el PIP y la remisión del Expediente Técnico por parte del Coordinador del PIP, nos estamos refiriendo a un proyecto de inversión a ser ejecutado como obra no como servicio.

Que, el numeral 201. 1 del Artículo 201 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de sus contenido ni el sentido de la decisión.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-Región Callao-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 878 de fecha 18.07.2011, el mismo que quedaría redactado de la siguiente forma:

"**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar el Expediente Técnico y el Expediente de Contratación para el Proyecto de Inversión Pública de la Obra: "Acondicionamiento e Implementación de la Unidad de Licencias de Conducir en el Gobierno Regional del Callao, Bellavista - Provincia del Callao - Bellavista", por una inversión total de S/. 1, 061, 412. 22 nuevos soles (Un millón sesenta y un mil cuatrocientos doce con 22/100 Nuevos Soles) incluido IGV del 18%, por un plazo de ejecución de cuarenticinco (45) días calendario, bajo el Sistema de Contrata a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación Directa Pública, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la presente resolución surte sus efectos retroactivamente al momento de la emisión de la resolución gerencial general regional que se rectifica.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

  
DR. JOSÉ GARCÍA SANTILLÁN  
GERENTE GENERAL REGIONAL